



Radicado: D 2023070002213

Fecha: 16/05/2023

Tipo:
DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN “MEJORAMIENTO DE LOS CIRCUITOS VIALES - ETAPA 1 EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”- BPIN 2023003050003, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 209 y 361 de la Constitución Política, 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020 y 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020; el Acuerdo 07 de 2022, y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Que el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en el contenidas a la expedición de una nueva ley.
3. Que el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las entidades territoriales.
4. Que la Ley 2056 de 2020, “Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”, y el Decreto 1821 de 2020, Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, determinan el ciclo de viabilidad, priorización y aprobación de proyectos de inversión, asignando nuevas responsabilidades en cabeza de las entidades territoriales.
5. Que de conformidad con el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020 y el Acuerdo 04 de 2021, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias en las asignaciones directas y la asignación para la inversión local, y corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión en la asignación para la inversión regional.
6. Que la normativa citada anteriormente, dispone que cuando sean las entidades territoriales quienes viabilicen y registren los proyectos de inversión se podrán apoyar en

h

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE LOS CIRCUITOS VIALES - ETAPA 1 EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" - BPIN 2023003050003, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

conceptos técnicos elaborados por personas jurídicas públicas o privadas o por personas naturales con experiencia y reconocida trayectoria e idoneidad.

7. Que frente a proyectos tipo, el parágrafo 6 del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, ordena al Departamento Nacional de Planeación la emisión del respectivo concepto de viabilidad.
8. Que el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 dispone que "la priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la asignación para la inversión regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos".
9. Que por su parte, el artículo 36 ibídem consagra que las entidades territoriales receptoras de asignaciones directas y de la asignación para la inversión local, serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías, así como de verificar su disponibilidad, conforme con la metodología del Departamento Nacional de Planeación.
10. Que por otra parte, el artículo 37 Ibídem faculta a las entidades territoriales para ejecutar directamente los recursos de asignaciones directas, asignación para la inversión local y del 60% de la asignación para la inversión regional en cabeza de los departamentos.
11. Que en virtud del artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, las entidades territoriales beneficiarias y los respectivos departamentos serán los encargados de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos de asignaciones directas y asignación para la inversión regional 60%, y que se encuentren contenidos en el capítulo "Inversiones con cargo al SGR" del respectivo Plan de Desarrollo Territorial.
12. Que atendiendo a lo estipulado en el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, corresponderá a las instancias encargadas de adelantar la priorización y aprobación de proyectos de inversión, verificar que dicha acción guarde concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bial de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bial de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías; así mismo, el literal b) de dicha disposición normativa señala que tratándose de proyectos susceptibles a ser financiados con recursos de las asignación para la inversión regional del 60%, estará a cargo de los respectivos departamentos adelantar la priorización y aprobación en los términos del artículo 35 de la Ley 2056 de 2020.
13. Que el capítulo 4 del Acuerdo 07 de 2022 de la Comisión Rectora del SGR, dispone que la priorización de los proyectos de inversión deberá evidenciarse en el acto administrativo generado por la entidad competente y cargado en el Banco de Proyectos de Inversión. Así mismo, establece el contenido mínimo de los actos administrativos aprobatorios de los proyectos de inversión.
14. Que el departamento de Antioquia formuló y presentó el proyecto de inversión "Mejoramiento de los Circuitos Viales etapa 1 en el departamento de Antioquia", identificado con BPIN 2023003050003, por valor total de veintiocho mil ochocientos

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE LOS CIRCUITOS VIALES - ETAPA 1 EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"- BPIN 2023003050003, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

veintinueve millones cuatrocientos ochenta mil treinta pesos M/L (\$28.829.480.030,00) con cargo a los recursos de SGR – Asignación para la inversión regional 60%:

FUENTES DE FINANCIACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN			
Entidad	Tipo Recurso	Vigencia	Valor
Departamento de Antioquia	SGR-Asignación para la inversión regional 60%	2023 – 2024	\$ 28.829.480.030,00
VALOR FINAL DEL PROYECTO			\$ 28.829.480.030,00

15. Que en este sentido, se presentaron los siguientes anexos y soportes del proyecto de inversión "Mejoramiento de los Circuitos Viales etapa 1 en el departamento de Antioquia", identificado con BPIN 2023003050003: proyecto formulado en la MGA, documento técnico de formulación, concepto de viabilidad y concepto técnico favorable emitido por el departamento de Antioquia, presupuesto detallado, certificados de no financiación con otras fuentes, certificados de cumplimiento de las Normas Técnicas Colombianas (NTC) aplicables, certificado de planos y documentos originales y firmados, certificado de precios unitarios y promedio de la región, certificados de disponibilidad de servicios públicos, certificado de sostenibilidad, matriz de análisis de riesgo, certificado de modalidad del proyecto, certificados en los que consta que los predios en donde se desarrollará el proyecto no están invadidos, ocupados y que no tienen afectación, certificados donde consta que la obra no está localizada en zona de alto riesgo no mitigable, especificaciones técnicas, documentos de diseño, con matrículas profesionales, certificados de vigencias, y demás documentos que soportan los diseños de acuerdo con la guía de "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos", en cumplimiento de los requisitos de los numerales 6.1, 6.3, y de los requisitos sectoriales de los numerales 7 y 7.13, que se refieren específicamente al sector transporte.
16. Que en virtud de las competencias otorgadas mediante el artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, el gobernador (e) del departamento de Antioquia expidió el Decreto 2021070002266 del 24 de junio de 2021, mediante el cual incorporó el capítulo independiente de inversiones con cargo al SGR al Plan de Desarrollo UNIDOS por la Vida 2020-2023.
17. Que el proyecto de inversión "Mejoramiento de los Circuitos Viales etapa 1 en el departamento de Antioquia", identificado con BPIN 2023003050003, se encuentra en el Plan de Desarrollo Unidos por la Vida 2020-2023, en la "Línea estratégica - Nuestro Planeta", "Componente, infraestructura para la movilidad sostenible".
18. Que el proyecto de inversión Mejoramiento de los Circuitos Viales etapa 1 en el departamento de Antioquia", identificado con BPIN 2023003050003, se articula con la categoría de las iniciativas para la asignación de la inversión regional 60%: "Gestión, diseño, construcción y mejoramiento de las vías departamentales" del Capítulo Independiente de Inversiones con cargo al Sistema General de Regalías, incorporado al Plan de Desarrollo Territorial UNIDOS POR LA VIDA 2020-2023, mediante Decreto 2021070002266 del 24 de junio de 2021.
19. Que al analizar el proyecto de inversión "Mejoramiento de los Circuitos Viales etapa 1 en el departamento de Antioquia", identificado con BPIN 2023003050003, el departamento de Antioquia encontró que cumplía con los requisitos establecidos en la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020, el Acuerdo 04 de 2021, el Acuerdo 07 de 2022 y el

h

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE LOS CIRCUITOS VIALES - ETAPA 1 EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" - BPIN 2023003050003, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

documento denominado "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos" emitido por el Departamento Nacional de Planeación; los cuales se encuentran publicados en la página web <https://www.sgr.gov.co/Normativa/Gu%C3%ADasInstructivosyFormatos/Gu%C3%ADasorientadorasnuevaLeydeRegal%C3%ADas.aspx>

20. Que mediante Resolución S2023060052898 del 05 de mayo de 2023, el secretario de Infraestructura Física del departamento de Antioquia emitió concepto de viabilidad favorable frente al proyecto de inversión "Mejoramiento de los Circuitos Viales etapa 1 en el departamento de Antioquia", identificado con BPIN 2023003050003.
21. Que dicho concepto de viabilidad fue registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías el día 05 de mayo de 2023 con solicitud N°2048438.
22. Que atendiendo a lo establecido en el artículo 161 de la Ley 2056 de 2020, solo se requerirá autorización previa para pactar la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes a la de la celebración del compromiso, cuando se asuman dichas obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias posteriores. En consecuencia, frente al proyecto de inversión "Mejoramiento de los Circuitos Viales etapa 1 en el departamento de Antioquia", identificado con BPIN 2023003050003, se podrá pactar la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes, sin previa autorización, siempre y cuando no se requiera vigencia futura de recursos.
23. Que en virtud de lo dispuesto en el parágrafo 3 del artículo 6 de la Ley 2056 de 2020, la entidad designada ejecutora de los proyectos de inversión deberá ser de naturaleza pública y tendrá a su cargo la contratación de la interventoría.
24. Que de conformidad con el artículo 27 ibidem, la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR), para realizar la gestión de ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales; de igual manera, el parágrafo segundo de esta disposición normativa ordena que las entidades designadas como ejecutoras, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), deberán publicar el proceso de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP, o el que haga sus veces.
25. Que el artículo 169 ibidem dispone que las entidades ejecutoras de proyectos de inversión deben acreditar su adecuado desempeño en la gestión de los recursos del Sistema General de Regalías con la metodología que disponga el Departamento Nacional de Planeación.
26. Que el artículo 1.2.1.2.29 del Decreto 625 de 2022, dispone que "(...) la entidad que presentó el proyecto será la responsable de garantizar que se cumplan dichos criterios, estableciendo su buen desempeño (...)". Así mismo, dispone que "cuando la entidad propuesta para la ejecución del proyecto no haya sido objeto de medición de desempeño en los dos (2) años inmediatamente anteriores, no se requerirá la acreditación del adecuado desempeño".

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE LOS CIRCUITOS VIALES - ETAPA 1 EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"- BPIN 2023003050003, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

27. Que el departamento de Antioquia, identificado con NIT 890900286-0 será la entidad ejecutora y encargada de contratar la interventoría del proyecto de inversión "Mejoramiento de los Circuitos Viales etapa 1 en el departamento de Antioquia", identificado con BPIN 2023003050003.
28. Que una vez verificado la medición del Índice de Gestión de Proyectos de Inversión – IGPR del Departamento de Antioquia, se evidenció que tiene una calificación "media" con un puntaje de 65,3.
29. Que una vez aprobado el proyecto de inversión, la entidad designada como ejecutora del proyecto deberá aceptar la ejecución en los términos del artículo 2.1.1.5.1. del Decreto 1821 de 2020. Adicionalmente, en virtud de lo establecido en el artículo 2.1.1.3.6 del mismo cuerpo normativo, los recursos del SGR, destinados para el financiamiento del proyecto, deberán incorporarse en un capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.
30. Que mediante Resolución S2016060008671 del 27 de abril de 2016, la Secretaría de Infraestructura Física del departamento de Antioquia definió los requisitos y procedimientos para otorgar los permisos de intervención de la infraestructura vial que se encuentra a cargo del departamento de Antioquia, permiso de intervención que deberá tramitarse, toda vez que el proyecto será ejecutado en una vía Departamental.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Priorizar el proyecto de inversión "Mejoramiento de los Circuitos Viales etapa 1 en el departamento de Antioquia", identificado con BPIN 2023003050003.

Artículo 2º. Aprobar el proyecto de inversión "Mejoramiento de los Circuitos Viales etapa 1 en el departamento de Antioquia", identificado con BPIN 2023003050003, por valor total de veintiocho mil ochocientos veintinueve millones cuatrocientos ochenta mil treinta pesos M/L (\$28.829.480.030,00) con cargo a los recursos de SGR – Asignación para la inversión regional 60%, como se detalla a continuación:

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2023003050003	Mejoramiento de los Circuitos Viales etapa 1 en el departamento de Antioquia	Transporte	III	\$ 28.829.480.030,00
Fuentes	Tipo de recurso		Cronograma MGA	Valor
Departamento de Antioquia	SGR – Asignación para la inversión regional del 60%		20 meses	\$ 28.829.480.030,00
Valor Aprobado por la Entidad Territorial		\$28.829.480.030,00		

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA						
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vig. Presupuestal SGR	Valor Aprobado	Vig. Futura Aprobada	Vr Aprobado Vig. Futura (1)	Bienio en el que se recibe el bien o servicio (2):

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE LOS CIRCUITOS VIALES - ETAPA 1 EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"- BPIN 2023003050003, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

Sistema General de Regalías	SGR – Asignación para la inversión regional del 60%	2023-2024	\$28.829.480.030,00	N. A	N. A	2023-2024
-----------------------------	---	-----------	---------------------	------	------	-----------

ARTÍCULO 3°. Designar al Departamento de Antioquia – Secretaría de Infraestructura Física, identificado con NIT 890900286-0, como entidad ejecutora y encargada de la interventoría del proyecto de inversión “Mejoramiento de los Circuitos Viales etapa 1 en el departamento de Antioquia”, identificado con BPIN 2023003050003, cómo se indica a continuación:

EJECUCIÓN PROYECTO			
Valor Total		Tipo de Recurso	
\$ 28.829.480.030,00		SGR – Asignación para la inversión regional del 60%	
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	Departamento de Antioquia	Fuente	SGR – Asignación para la inversión regional del 60%
		Valor Ejecución	\$ 25.926.464.032
Instancia pública designada para la contratación de interventoría	Departamento de Antioquia	Fuente	SGR – Asignación para la inversión regional del 60%
		Valor Interventoría	\$ 2.903.015.998
Municipios Beneficiarios del Proyecto			Municipios de Entrerrios, San José de la Montaña, San Jerónimo y San Pedro de los Milagros.

PARÁGRAFO 1°. En cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, la entidad designada ejecutora del proyecto de inversión será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

PARÁGRAFO 2°. En concordancia con el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020, la entidad ejecutora deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes, contados a partir de la publicación del presente acto administrativo.

En el evento de requerir prórroga, la misma deberá ser solicitada dentro de los seis (6) meses siguientes a la publicación del presente acto administrativo, cumpliendo con los requisitos establecidos en dicho artículo.

PARÁGRAFO 3°. La ejecución del proyecto de inversión se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en la Ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes.

PARÁGRAFO 4°. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control. Igualmente, estará a cargo de la contratación de la interventoría.

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE LOS CIRCUITOS VIALES - ETAPA 1 EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"- BPIN 2023003050003, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

PARÁGRAFO 5°. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 4 del artículo 4.4.4 del Acuerdo 07 de 2022, con la expedición del presente acto administrativo, se entenderá aceptada la designación del Departamento de Antioquia - Secretaría de Infraestructura Física, como entidad ejecutora y encargada de contratar la interventoría del proyecto.

ARTÍCULO 4°. En aplicación del artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, la entidad designada como ejecutora deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de la ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas.

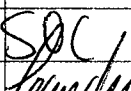
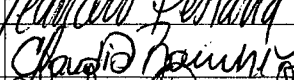
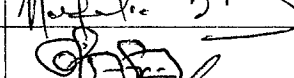
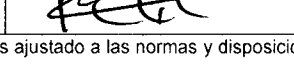
ARTÍCULO 5°. La entidad designada como ejecutora le corresponderá dentro de las gestiones y obligaciones contractuales para la ejecución del proyecto de inversión, como interesada, ejecutor final o contratista de obra, tramitar el respectivo permiso de intervención en infraestructura vial ante la Secretaría de Infraestructura Física del departamento de Antioquia, conforme a los términos de la Resolución S2016060008671 del 27 de abril de 2016, como requisito e insumo necesario para el inicio de su ejecución, así como el cierre del mismo para el recibo de las obras.

ARTÍCULO 6°. El presente acto administrativo rige a partir de su publicación.

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

SANTIAGO SIERRA LATORRE
Secretario de Infraestructura Física

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Susana Ochoa Castaño- Practicante de Excelencia Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos.		09/05/23
Revisó	José Leandro Pestana Chaverra – Director de Gestión y Evaluación de Proyectos		09/05/23
Revisó	Claudia Milena Ramírez Mejía -Subdirectora de Planeación Institucional y Seguimiento a la Gestión		09/05/23
Revisó	Claudia Andrea García Loboguerrero- Directora Departamento Administrativo de Planeación Departamental		10/05/23
Revisó	Natalia Andrea Restrepo López - Directora de Asuntos Legales SIF		9/05/23
Revisó	Gloria Amparo Álzate Agudelo- Subsecretaria de Planeación SIF		09/05/23
Revisó	Leonardo Garrido Dovale – Director Técnico de la Dirección de Asesoría Legal y de Control		10/05/23
Aprobó	Roberto Enrique Guzmán Benítez - Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		10.5/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma